

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA de ROSA MARIA GOMEZ URREGO

Por ser procedente, se dispone:

1. Relevar del cargo por amparo de pobreza a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública de la localidad.
2. Se designa al Doctor ANDRES MAURICIO RAMOS ZABALA, en amparo de pobreza a favor de la señora ROSA MARIA GOMEZ URREGO, para que, en su representación, allegue la acción judicial correspondiente en la acción reivindicatoria como consecuencia de la prosperidad de una acción previa de petición de herencia que requiere la segunda en mención.

Notifíquesele el nombramiento al togado designado virtualmente, anexándole copia del memorial petitorio del amparo. Lo anterior conforme lo imponen los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80d5e83dcb91b57f835f0d35cba120cb5443b4b353e332a88700c659a572a36c

Documento generado en 19/07/2021 09:06:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**